



Resolución Jefatural

Nº 146-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 001-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/URP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 245-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 77-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 196-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 5022-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 770-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 24 de mayo de 2021, se fija para el año 2021 los costos académicos por conceptos de bachiller y titulación de la IES Universidad Ricardo Palma, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Todas las Convocatoria 2015;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 06 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante Informe N° 001-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/URP de fecha 02 de febrero de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad de pago del reconocimiento de deuda por

reembolso, por el monto de S/ 28,600.00 (veintiocho mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de trece (13) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Ricardo Palma, sobre los costos académicos por conceptos de constancia de egresado y bachiller del año 2021, generando la “solicitud de pago N° 54982 y Conformidad de pago N° 37124”;

Que, se establece como el sustento de pago del reconocimiento de deuda por reembolso lo siguiente: “(...) el motivo de no pago en el año 2021, fue debido a que los becarios no contaban con sus expedientes completos tales como (Boletas formales emitidas por la IES, constancia de egreso y diploma de bachiller), dado que no les fue remitido por la IES sino hasta este año 2022. Son entonces estas circunstancias, por las que los becarios referidos, no gestionaron de manera regular dicho beneficio en el año 2021, motivo por el cual se trasladó el pago a un reconocimiento de deuda para el presente año 2022”;

Que, a través del Informe N° 245-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 04 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, habiendo revisado lo remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 28,600.00 (veintiocho mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de trece (13) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Ricardo Palma, sobre los costos académicos por conceptos de constancia de egresado y bachiller del año 2021;

Que, por medio del Informe N° 77-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 07 de febrero de 2022, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 28,600.00 (veintiocho mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de trece (13) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Ricardo Palma, sobre los costos académicos por conceptos de constancia de egresado y bachiller del año 2021, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 770-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, con Informe N° 196-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 08 de febrero de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al reconocimiento de deuda por reembolso, por el monto de S/ 28,600.00 (veintiocho mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de trece (13) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Ricardo Palma, sobre los costos académicos por conceptos de constancia de egresado y bachiller del año 2021;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso, por el monto de S/ 28,600.00 (veintiocho mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de trece (13) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 de la IES Universidad

Ricardo Palma, sobre los costos académicos por conceptos de constancia de egresado y bachiller del año 2021, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Costos académicos por conceptos de constancia de egresado y bachiller Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2015 IES Universidad Ricardo Palma

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	71573172	CARDENAS CALLA, HUGO RAUL	RJ N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OBPREG	INGENIERIA INDUSTRIAL	CONTANCIA DE EGRESADO Y GRADO DE BACHILLER	2,200.00
2	73756368	CESPEDES CABRERA, YENY		INGENIERIA INFORMATICA		2,200.00
3	76513401	CHUQUIZUTA TORREJON, ESTHER		PSICOLOGIA		2,200.00
4	74153162	GOMEZ PFUÑO, JOSE WILLIAM		INGENIERIA CIVIL		2,200.00
5	73583408	ILLAPUMA CCALLO, LUIS ADELFO		INGENIERIA MECATRONICA		2,200.00
6	73995233	MARTINEZ ALVARADO, YAZMIN JOYCE		ARQUITECTURA		2,200.00
7	73905223	NOLVERTO LEON, LAURA LUZ		INGENIERIA INDUSTRIAL		2,200.00
8	72691447	RICALDI TARAZONA, JOSE GABRIEL		ARQUITECTURA		2,200.00
9	75202661	SAUCEDO RODRIGUEZ, CLAUDIA MARIA		INGENIERIA INDUSTRIAL		2,200.00
10	71899558	SEDANO ESCOBAR, ANDRES		INGENIERIA CIVIL		2,200.00
11	72874112	TACUCHI JARA, FRANCISCO DAVID		INGENIERIA CIVIL		2,200.00
12	73357744	TARAZONA TORRES, YANELA JOVITA		ARQUITECTURA		2,200.00
13	70555944	YAURI TREJO, JANELLA MILAGROS		INGENIERIA INDUSTRIAL		2,200.00
Importe Total a Reconocer en S/						28,600.00